Alvarado, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2018-00026-00.

Conforme lo solicitado por la abogada de la parte actora y la apoderada especial de la Regional Sur del Banco Agrario de Colombia S.A., en escrito que antecede visto a folio 90 y siguientes de la encuadernación, dentro del proceso ejecutivo de única instancia que promovió la entidad contra MARÍA EUGENIA PÉREZ DE CAPERA, ante su procedencia y en aplicación al artículo 461 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento del embargo ordenado en autos adiados el 15 de marzo de 2018 (Fl. 2) y 19 de octubre de 2021 (Fl. 8), comunicado a los Bancos Agrario de Colombia S.A. de Alvarado, Bancolombia, Scotiabank Colpatria de Ibagué, mediante oficios 00176 del 16 de marzo de 2018 (Fl. 3); 00420 y 00421 del 10 de noviembre de 2021 (Fls 10-13). Ofíciese por Secretaría informando del levantamiento de la medida.

TERCERO: DESGLOSAR los documentos que sirvieron de base para adelantar el respectivo proceso a favor de la parte demandada con las respectivas constancias.

CUARTO: NO CONDENAR en costas y agencias en derecho a las partes.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso una vez quede en firme esta decisión, previa desanotación de los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0dc3b52b6851a95ea8690e794c13a58257906e6ef0b6c83aeb4dad44f200a7d**
Documento generado en 04/03/2022 11:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica